



Resolución Directoral

N° 0642 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 07 de Diciembre de 2016

VISTO;

El Expediente N° 13P00536 de doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, con DNI N° 07922362, pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado y establecido que percibe remuneración mensual por el Ministerio de Defensa de la FUERZA AÉREA DEL PERU; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0416-91-AG/OGA.OPER.UDR de fecha 08 de abril de 1991, se otorgó pensión provisional de cesantía entre otros, a doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, Planificador II, SPA, a partir del 04 de abril de 1991, por 27 años con 02 meses de servicios prestados al Estado, según (fojas 113 al 114);

Que, mediante los documentos OFICIO N° 1472-2015 y N° 1747-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 22 de diciembre de 2015, se comunicó a la FUERZA AÉREA DEL PERU la verificación de los pensionistas de las diferentes Instituciones del Estado, mediante el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, por el total de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que cuenta el Ministerio de Agricultura y Riego, efectuándose a las distintas Unidades Ejecutoras confirmando que se encuentra entre otros, la pensionista doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, percibiendo una remuneración por la Unidad Ejecutora 0472 de la FUERZA AÉREA DEL PERU, según (fojas 150);

Que, a través de los documentos NC-40-SGFA-DGPE-N° 0658 y NC-40-SGFA-DAPC-N° 2220 la de fecha 12 de febrero y 09 de junio de 2016, la FUERZA AÉREA DEL PERU del Ministerio de Defensa, adjunta la primera RESOLUCION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA AÉREA N° 1226-CGFA y segunda RESOLUCION N° 1518-CGFA de fechas 30 set. y 30 nov. 2009, de doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, contiene el artículo 1.- DECLARAR, a partir del 01 de noviembre y 01 de diciembre de 2009, la condición de Empleados Públicos de Carrera regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la



Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Personal Civil Contratado y *Personal Civil Docente* de las Unidades y Dependencias de la Fuerza Aérea del Perú en la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento 709141 DPB P 42 40 Docente Educac. Superior ESCAP, Tiempo de Servicios 15 años y 11 meses, Situación actual Activo, además la BOLETA DE PAGO N° 213796, MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AÉREA DEL PERU, MES / AÑO DICIEMBRE 2015, DNI 07922362, **DOCENTE PROFESIONAL B**, UNIDAD ESCAP 860, FECHA DE INGRESO A LA FAP 15 DE JUNIO DE 2000, LUGAR LIMA, REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 – 6 de marzo de 1984, BANCO DE LA NACION, REGIMEN PENSIONARIO D.LEY 25897 AFP INTEGRAL, SITUACION ACTIVIDAD, GOCE 100% DE REMUNERACIONES, PERCIBOS REMUNERACION REM. BÁSICA D.S.051/DU105 0.06, REM. REUNIFICADA D.S. 051 39.31, TRANS.HOMOLOG. D.S.051 5.70, NIV. DOCENTE DU. 052-94 614.64, MODALID. TRAB. R.090-CCFFAA 0.02, RACIONAMIENTO R.M. 1391-98 40.30, INCR. RACION D.S.059-89-EF 0.65, BONIF. MOVILID D.S. 264-90 5.00, BONIF.ESPECIAL DS. 051-91 27.26, ASIG.EXCEP D.S.289-91 75.00, BONIF.ESPECIAL D.U. 090-96 132.32, BONIF.ESPECIAL D.U. 073-97 153.49, BONIF.ESPECIAL D.U. 011-99 178.05, BONIF.ESPECIAL D.S. 098-93 60.00, ASIG.ESPEC. LEY 29142 100.00, AGUINALDO 300.00, **TOTAL PERCIBOS S/. 1,731.80**, DESCUENTOS APORTACIONES DE LEY / IMPUESTOS MEF IIAA CONCEPTO MONTO AFP INTEGRAL 144.51, FONDO DE SEGURO DE CESACION PERSONAL CIVI 46.5, SUB TOTAL DESCUENTOS S/. 191.10, DESCUENTOS FACULTATIVOS FONDO DE SEPELIO DE LA FAP 20.00, TOTAL NETO A PAGAR S/. 1,520.70, según (fojas 135 al 142 y 155 al 157);

Que, Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido la Constancia Certificada N° 0748-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P de fecha 10 de mayo de 2016, perteneciente a doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, información contenida en la Planilla Única de Pago de Pensiones, por el período comprendido del mes de abril de 1999 hasta el mes de abril de 2016, igualmente Compensaciones y Beneficios ha expedido la Constancia del mes de Mayo, Junio y Julio del Año 2016, respectivamente, según (fojas 128 al 131, 160 al 162, 168 y 181);

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, acredita la Constancia del mes de enero hasta noviembre de 2016, de fecha 09 de mayo y 02 de diciembre de 2016, respectivamente, correspondiente a doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, PENSIONISTA DL 20530, Lugar de Pago 0415 LIMA, identificado con DNI 07922362, Código Personal 0022723, Nivel Remunerativo PA, ha percibido los siguientes conceptos pensionarios: INGRESOS: R_BASICA 50.00, B_PER 0.01, R_REUNI 30.26, B_ESPECIAL 11.48, B_FAMILIAR 3.00, DU073_97 77.95, AGUINALDO 300.00, REF_MOV 5.01, ASIG. EXCEP. 82.00, B.ESCOLAR 400.00, DL. 25697_92 18.24, DU037_94 270.00, DU090_96 67.20, DU011-99 90.42, DS017_2005 100.00, EXP06_1202 8.00, **Total Ingresos: 1,213.57**, 851.57 DESCUENTOS: SERFUSA 15.00, ANPESA 10.00, ESSALUD 29.26, 19.98 Total Egresos: 54.26, 44.98 Total Líquido: 1,159.31, 806.59, según (fojas 144, 181, 184 al 187);





Resolución Directoral

N° 0642 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 07 de Diciembre de 2016

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido el INFORME LEGAL N° 962-2016-MINAGRI-SG-OGAJ de fecha 12 de agosto de 2016, requerimiento efectuado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante INFORME N° 0049-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, absuelve la consulta sobre Suspensión de Pensión o Exclusión de Bonificaciones Especiales de la pensión mensual de cesantía de doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, concluye con la opinión que no es incompatible percibir la pensión por este Ministerio con la remuneración que obtiene por su labor como docente en la Fuerza Aérea del Perú, para lo cual precisa los siguientes dispositivos:

"Artículo 8.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre".

Por su parte el Tribunal Constitucional de su fundamento 7 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0348-2007-PA/TC, señala:

"Aunque se ha indicado que la regla de incompatibilidad entre la percepción de remuneración y de pensión se consigna expresamente en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 276, antes de la vigencia de dicho texto legal el artículo 54 del Decreto Ley N° 20530 estableció, entre otros supuestos, que se suspende el derecho a la pensión, sin derecho a reintegro, en caso de reingreso al servicio del Estado. De manera concordante el artículo 8 del indicado Decreto Ley señala que se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. En tal contexto, debe entenderse que solo podrá percibirse una pensión y un sueldo o remuneración siempre que este último concepto se derive de servicios docentes; o dos pensiones cuando una corresponda al beneficiario por derecho propio y otra por derecho derivado".

Por consiguiente; "los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, establece que en el caso de los servidores y pensionistas que reciban dos remuneraciones o dos pensiones o remuneración y pensión proveniente del Sector Público, percibirán las Bonificaciones Especiales otorgadas por dichas disposiciones, en la remuneración o pensión de mayor monto; en este caso, en la remuneración que percibe en la Fuerza Aérea del Perú, debiendo excluirse los mismos conceptos de la pensión que percibe en este Ministerio";

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido las Carta (s) N° 229-2016, N° 273-2016 y N° 0620-2016-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 13, 30 de mayo y 07 de octubre de 2016,



respectivamente, para la pensionista doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, con domicilio en El Santuario 180 303 Ciudad Satélite Distrito Santa Rosa de la Provincia Constitucional Callao del Departamento Lima; documentos elaborados para Regularizar la Suspensión de Pensión e Invitación para informar el procedimiento de reajuste y Adeudo, atención personalizada brindada a la interesada quién ha manifestado su contrariedad, el segundo documento fue entregado con fecha 11 de octubre de 2016, recibido por Milton Chiguala identificado con DNI N° 40458453, se ha estimado proseguir el trámite respectivo, según (fojas 152, 154 y 183);

Que, evidentemente, se ha demostrado que doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, percibe pensión mensual de cesantía por el Ministerio de Agricultura y Riego y simultáneamente percibe remuneración por docente en el Ministerio de Defensa, confirmado con los documentos precedentes; lo que es procedente el trámite respectivo;

Que, en tal sentido, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 0201-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CB/SLVC, a favor de doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, de reajuste del monto total de la pensión mensual de cesantía a partir del 01 de diciembre de 2016, y se ha establecido responsabilidad por adeudo a favor del Estado, a partir del 15 de junio del Año 2000 hasta noviembre del Año 2016, que comprende a los Decretos de Urgencia N° 090-1996, N° 073-1997 y N° 011-1999, incluido la Bonificación por Escolaridad y el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el período Año 2001 hasta el Año 2016, luego por Navidad del Año 2000 hasta el Año 2015, por los importes de S/. 46,532.93, S/. 5,500.00 S/. 4,400.00 y S/. 4,100.00 ascendente al total de S/. 60,532.93 (SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 93/100 SOLES), respectivamente, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, según (fojas 182);

Por lo expuesto y de conformidad al artículo 8 del Decreto Ley N° 20430, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REAJUSTAR, a partir del 01 de diciembre de 2016, el nuevo monto de la Pensión Mensual de Cesantía de doña **TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN**, debiéndose abonar los conceptos remunerativos que se indica:

- Rem. Básica	:	S/. 50.00
- Rem. Reunificada	:	30.26
- Bonif. Personal	:	0.01
- Refrigerio y Movilidad	:	5.01





Resolución Directoral

N° 0642 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 07 de Diciembre de 2016

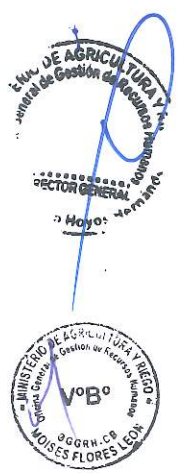
- Bonif. Especial	:		11.48	
- Bonif. Familiar	:		3.00	
- Asignación Excepcional	:		82.00	
- Bonif. Especial	:	DL.N° 25697	01/08/1992	18.24
	:	DU.N° 37	01/07/1994	270.00
	:	DS.N° 017	01/01/2005	100.00
	:	DS.N° 005	01/01/2016	38.00
				Sub total: S/. 608.00
- EXP06-1202 (Ref. y Mov. Permanente)				8.00
				Total: S/. 616.00

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad de la Cadena Funcional y al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Régimen de Pensiones DL 20530 de la Estructura Programática Funcional: 9002 – 3. 999999 – 5.000991 – 24 – 052-0116 – 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

Artículo 3°.- Establecer, Adeudo a favor del Estado, a doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, la suma de **SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 93/100 SOLES, (S/. 60,532.93)**, por cobro indebido de los conceptos de pensión Decreto de Urgencia N° 090-1996, N° 073-1997 y N° 011-1999, durante el período comprendido desde el 15 de junio 2000 hasta el 30 de noviembre de 2016, incluido la Bonificación por Escolaridad por el período del Año 2001 hasta el Año 2016, el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el Año 2000 hasta el Año 2016 y por Navidad del Año 2000 hasta el Año 2015.

Artículo 4°.- Disponer, que doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, deberá abonar a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, el importe ascendente de **SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 93/100 SOLES, (S/.60,532.93)**, debiendo alcanzar copia autenticada del recibo cancelado a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan para la recuperación total de dicho adeudo.

Artículo 5°.- Establecer que doña TERESA ROSARIO BUENO CALONGE VDA. DE MAGUHN, percibirá la Bonificación por Escolaridad, los Aguinaldos por Fiestas



Patrias y por Navidad, en la remuneración de mayor monto, siendo esta otorgada por el Ministerio de Defensa de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 6º.- Notificar a la interesada que se contrae la presente resolución, remitir a Compensaciones y Beneficios, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, y al Ministerio de Defensa de la FUERZA AÉREA DEL PERU, para los fines que corresponda.

Artículo 7º.- El expediente de cesantía adjunto, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la prosecución del trámite correspondiente, ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSE FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos